

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General, por la cual se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Generalitat y la Federación de sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, mediante el cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa entre agrupaciones de esta entidad y las de la Federació de Cors de la Comunitat Valenciana, de la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana, de la Federació Valenciana de Dolçainers i Tabaleters, i de la Federación d'Orquestres i Rondalles de Pols i Pua de la Comunitat Valenciana.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana, han suscrito en fecha 21 de noviembre de 2024 previa la correspondiente tramitación administrativa, el convenio de referencia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que «Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial correspondiente», procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del indicado convenio, que ha quedado inscrito en el Registro de Convenios de la Generalitat con el número 0282/2025 y que figura anexo a esta resolución.

València, 4 de marzo de 2025

Álvaro López-Jamar Caballero
Director general del Instituto Valenciano de Cultura



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DEL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA, Y LA FEDERACIÓ DE SOCIETATS MUSICALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS DE INTERCAMBIO ENTRE AGRUPACIONES DE ESTA ENTIDAD Y LAS DE LA FEDERACIÓ DE CORS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LA FEDERACIÓ DE FOLKLORE DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE DOLÇAINERS I TABALETTERS, Y DE LA FEDERACIÓ D'ORQUESTRES I RONDALLES DE POLS I PUA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

REUNIDOS

De una parte, José Antonio Rovira Jover, conseller de Educació, Cultura, Universitats y Empleo en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, quien interviene en calidad de presidente del INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA (en adelante, el IVC), con CIF Q-9655132-J y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 17 (46002 Valencia), conforme a las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 4 del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actualmente denominado Institut Valencià de Cultura).

Su legitimación y representación para este acto deriva de las competencias atribuidas por el artículo 160.4, letra d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece que las personas que ostentan la presidencia de los organismos públicos y entidades de derecho público serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, en relación con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, regulador de los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y del artículo 2 apartados 1 y 2, letra l) del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento; además de estar expresamente autorizada para este acto por el acuerdo del Consell adoptado en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2024.

Y, de otra, Daniela González Almansa, presidenta de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana (a partir de ahora FSMCV), nombrada para el cargo hasta octubre del año 2026, según consta en el acta electoral de la Asamblea General celebrada en Canet en sesión ordinaria el día 22.10.2022 y facultada para suscribir el presente convenio por el artículo 48 de los estatutos de la entidad.

Las dos personas reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio de colaboración, por todo ello,

MANIFIESTAN

1. El IVC, según el artículo 2.2 del Reglamento Orgánico y Funcional, aprobado por Decreto 5/2013, de 4 de enero, tiene atribuidas las competencias para el fomento e impulso de la creación artística en las artes escénicas, el circo, la música, el audiovisual y las artes contemporáneas, así como promocionar su difusión y, consecuentemente, la convocatoria y gestión de subvenciones, ayudas e incentivos de las diferentes materias culturales integradas en el IVC.
2. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia primera y conselleria de cultura y deporte 2024-2026, prevé en su anexo único la línea de subvención S1012, nombrada "Conciertos de intercambio entre sociedades musicales federadas", con el objetivo estratégico de promoción de las sociedades musicales y con el objetivo específico de la colaboración en actividades de intercambios musicales entre sociedades musicales.



3. La FSMCV integra y coordina un movimiento asociativo musical y cultural en la Comunitat Valenciana, formado por más de 550 sociedades musicales con escuela y diferentes agrupaciones artísticas, con el objetivo de promocionarlas y desarrollarlas en todas sus vertientes, impulsando su crecimiento, diversificación y mejora tanto en el ámbito pedagógico como en el sociocultural, prestando una atención especial a la normalización de las escuelas de música, al perfeccionamiento del modelo de gestión de los asociados y a la progresiva profesionalización de los personal directivo.

4. La existencia de un centenar de agrupaciones corales, de folklore y de tabal y dolçaina en la Comunitat Valenciana permite generar sinergias mediante los conciertos de intercambio, en los cuales participan agrupaciones de las entidades siguientes: Federació de Cors de la Comunitat Valenciana (FECOCOVA), Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana (FFCV), Federació Valenciana de Dolçainers i Tabaleters (FVDIT) y Federació d'Orquestres i Rondalles de Pols i Pua de la Comunitat Valenciana (FORPPCV).

Con cuyo objeto las entidades aquí representadas subscriben el convenio de colaboración en conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración entre el IVC y la FSMCV consiste en apoyar a las actividades y a los gastos de funcionamiento derivadas de las actividades y conciertos de intercambio entre agrupaciones de la FSMCV, FECOCOVA, FFCV, FVDIT y FORPPCV, durante el año 2024, según lo establecido en su programa de actividades y constituyen la expresión de las medidas de fomento musical a las cuales el IVC pretende apoyar sin ningún tipo de contraprestación directa. Estas actividades programadas consisten en una campaña de Conciertos de Intercambios en 2024 para la realización de actuaciones musicales por entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a la FSMCV, FECOCOVA, FFCV, FVDIT y la FORPPCV dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Por lo tanto, el objeto del presente Convenio es la promoción musical y cultural de las asociaciones que forman las citadas federaciones, el fomento del asociacionismo musical, así como la programación de actuaciones musicales en directo en la Comunidad Valenciana.

Para lo cual, se procede a través del presente convenio a la concesión directa en el ejercicio 2024 de una subvención nominativa a la FSMCV, prevista en los presupuestos de la Generalitat para 2024, aprobados por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, en los términos que establece el artículo 22.2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 168.1, letra A), de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. Obligaciones de la FSMCV

1. La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Llevar a cabo la coordinación y las actuaciones necesarias para la adecuada realización de los conciertos de intercambio previstos para la promoción musical e interrelación entre las diferentes agrupaciones de la FSMCV, la FECOCOVA, la FFCV, la FVDIT, y la FORPPCV, con una programación que realizarán las agrupaciones relacionadas en el anexo I. Las agrupaciones que forman parte de más de una federación, de las participantes en el programa de conciertos de intercambio 2024, podrán solicitar tantas participaciones de intercambio como federaciones a las cuales se encuentran adscritas.

Se incorpora también como anexo II el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad incluida en el ámbito del convenio, de conformidad con el que prevé el artículo 49, letra d), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



régimen jurídico del sector público, y el artículo 11.1, letra d), del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, de acuerdo con los cuales, el instrumento de formalización del convenio tiene que incluir las obligaciones que asume cada parte.

En este sentido, la entidad subvencionada ha presentado por registro electrónico con carácter previo a la firma de este convenio el programa de actividades que financia la ayuda recibida, así como el presupuesto total de la actividad incluida en el ámbito de la subvención directa concedida.

b) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia previstas en la cláusula Decimocuarta del presente convenio

c) Respecto a las campañas de publicidad que se lleven a cabo, se deberá respetar lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Publicidad Institucional para el Interés Ciudadano y la Concepción Colectiva de las Infraestructuras Públicas.

d) Comunicar al IVC la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

e) En cuanto a los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la subvención con un mismo proveedor para la realización de actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), se requerirá, para su aceptación como gasto subvencionable, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales que tenga, no haya en el mercado más que una empresa proveedora o suministradora, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la suscripción del presente convenio

Todo esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) Así mismo, con anterioridad a la firma de este convenio, la FSMCV ha acreditado documentalmente.

1º. Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal, la autonómica, y con la Seguridad Social, o en caso contrario, haber autorizado al IVC a solicitarlos en su nombre.

2º. Una declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que prevén los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Una declaración responsable de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, la suma de todos estos recursos pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

4º. Las otras obligaciones que se prevén como básicas en la mencionada Ley 38/2003 y en su Reglamento de desarrollo y, especialmente, las que contiene el artículo 14.

g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano que concede la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes que le sean requeridas en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigibles, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

k) Presentar toda la documentación relacionada con la subvención directa recibida, incluyendo la justificación, a través de Registro electrónico del IVC:

https://sede.ivc.gva.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&lang=C
[A](#)

l) En cuanto a la subcontratación, en conformidad con lo que prevé el artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada, siempre que el importe subcontratado no exceda el 50 por ciento del importe de la subvención, quedando excluidas las subcontrataciones que no aporten valor añadido al desarrollo de la actividad, porque se considera que obedecen a servicios que se prestan con precios por encima de los habituales de mercado. Además, deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 7 de este artículo, en lo referente a la subcontratación con determinadas personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria.

Los justificantes que no cumplan estos parámetros quedarán excluidos de la cuenta justificativa y, si es el caso, esto comportará la minoración de la ayuda.

Además, en conformidad con lo que prevé el punto 7, letra *d*) del mismo artículo, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones producirá la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención otorgada o, si es el caso, el reintegro de las cantidades percibidas en conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.

Todo esto sin perjuicio, si es procedente, de la exigencia de responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. Obligaciones del IVC.

Para la realización de las mencionadas actividades, el IVC aportará a la FSMCV, la cantidad máxima de 1.660.000 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo al capítulo IV de la sección G0118, línea presupuestaria S1012 “Conciertos de intercambio entre sociedades musicales federadas”, de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Cuarta. Régimen y plazo de justificación.

1. La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa con informe de auditor, que se presentará ante el IVC en cualquier fecha posterior a la firma del presente convenio y hasta el día 15 de diciembre de 2024. Los gastos que no tengan una relación directa, necesaria e inequívoca con las actividades subvencionadas, no serán tenidas en cuenta a efectos de la justificación.



Las facturas o documentos equivalentes tendrán que llevar estampillada la frase “Factura presentada al Institut Valencià de Cultura para el expediente de subvención “número de expediente” en el cual se ha imputado la cuantía de “cuantía imputada”.

La beneficiaria tendrá que conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa

La cuenta justificativa deberá incluir:

a) Una memoria de actuación justificativa, relativa al nivel de ejecución y satisfacción del plan de actuación correspondiente al año 2024, que se acompañará de la justificación gráfica o documental de las actividades realizadas (folletos, programas de mano, carteles, publicaciones en revistas, webs, redes sociales, etc.).
b) Aportación de un informe de auditoría sujeto a la Ley 22/2015, en los términos del artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, realizado por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable, con el límite máximo del 5% del importe de la ayuda prevista en este convenio. Este informe se acompañará obligatoriamente del modelo de Relación de justificantes disponible en la página web <http://ivc.gva.es/>

c) Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos producidos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, si procede, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas. Esta memoria se acompañará obligatoriamente del modelo de Ficha presupuestaria disponible en la página web <http://ivc.gva.es/>

En ningún caso se aceptarán los gastos siguientes como justificantes a efectos de la ayuda concedida, salvo que se pruebe de forma fehaciente su relación directa y necesaria con las actividades subvencionadas:

- La adquisición de material susceptible de inventariar.
- Los servicios de *catering*, restauración y ágapes promocionales. Excepcionalmente, se podrían aceptar gastos de restauración si están vinculadas directamente con una actividad concreta y prevista en la planificación.
- Los gastos accesorios a los desplazamientos (parkings, peajes de autopistas, etc.).
- La edición de publicaciones ajenas a los contenidos de la actividad.
- Los gastos relacionados con actos de presentación pública de actividades o de cualquier otro tipo de actividad promocional.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) para las entidades que tienen derecho a su deducción.
- Los gastos financieros, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los regalos a personas que no estén previstos como premio oficial de reconocimiento en las actividades de la entidad beneficiaria.
- Gastos reportados y/o pagados fuera del término de vigencia del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En este sentido, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de gasto:

- Gastos de coordinación, promoción y publicidad de los conciertos. A título enunciativo, se incluyen gastos de cesión de espacios publicitarios en radio, prensa o medios digitales, costes de diseño gráfico para la creación de carteles y folletos, así como la impresión de estos materiales, gestión de redes sociales o campañas de marketing digital, entre otros.



- Gastos de organización, desplazamientos y cachés de las diferentes agrupaciones de la FSMCV, FECOCOVA, FFCV, FVDIT, y FORPPCV participantes en el programa. A título enunciativo, se incluyen gastos de transporte, alquiler de autocares, retribuciones económicas del personal participante en las actuaciones, alquiler de equipos técnicos, así como gastos asociados a la coordinación de producción, preparación, montaje y control adecuado de las actuaciones, entre otros.

Además, se tendrá que aportar una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos que acreditan los gastos justificados, y se especificará fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y, si procede, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Esta relación se tendrá que presentar, obligatoriamente, según el modelo adjunto en el archivo Excel disponible en la web <www.ivc.gva.es>, que se tendrá que rellenar y presentar en archivo con formato .xls.

En esta relación los gastos se presentarán clasificados en cada una de las dos partidas en las cuales se desglosa la ayuda:

- Gastos de coordinación, promoción y publicidad de los conciertos (de los cuales se subvenciona hasta un máximo de 220.000 euros).
- Gastos de organización, desplazamiento y cachés de las diferentes agrupaciones de la FSMCV, FECOCOVA, FFCV, FVDIT, y FORPPCV participantes en el programa, para el ejercicio 2024 (de los cuales se subvenciona hasta un máximo de 1.440.000 euros).

En caso de que algunas de las dos partidas de gastos identificados no consigan el respectivo nivel máximo, no se podrá aplicar el excedente a las otras partidas, de forma que ninguno de estas podrá superar su límite máximo.

La memoria global de los conciertos de referencia tendrá que contener el número de agrupaciones participantes, lugares y fechas de celebración, público asistente y todos aquellos aspectos que, a su juicio, considere oportuno resaltar, referidos en el año 2024.

La documentación justificativa constará de cualquier justificante de los gastos realizados de naturaleza corriente mediante facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; y también de facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y fotocopias para su compulsión, el importe de las cuales iguale o supere el importe de la subvención

En caso de que se aportan justificaciones de pago, si se realiza mediante transferencia bancaria, se aportarán las copias de los resguardos de las transferencias realizadas con una autenticación de la entidad bancaria, donde se han realizado estas. En el resguardo de la transferencia tendrá que constar el nombre del destinatario de esta.

Si la forma de pago fuera un cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en uno he recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y la fecha, el número y la fecha del cheque o la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma tiene que aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.

Para el supuesto de pagos en efectivo el documento justificativo consistirá en: uno he recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a la cual corresponde el pago y su fecha y debajo de la firma tiene que aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. Igualmente, se tiene que tener en cuenta el límite señalado en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, reguladora, entre otros temas, de la prevención y lucha contra el fraude (BOE 261, 30.10.12), que establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes que



intervienen actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera.

A los gastos corrientes de las actividades derivadas del presupuesto aprobado por la Asamblea General, relacionadas en el anexo I de este convenio, objeto de subvención, que serán aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realizan en el plazo establecido en el convenio y sean estrictamente necesarias, los serán aplicables las disposiciones contenidas en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Igualmente, deberá aportarse una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y la procedencia.

e) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan.

2. En caso de que se hayan formalizado contratos que tengan un importe igual o superior a 15.000€ (IVA excluido), se tiene que acreditar la solicitud de al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales que tiene, no haya en el mercado más de una empresa prestamista o suministradora, o el gasto se haya efectuado con anterioridad a la firma de este convenio, tal como se señala en el punto 5 de la cláusula segunda.

Quinta. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique y de la que sea titular la entidad beneficiaria, y debe contar con la justificación previa documental del uso que se ha hecho de la misma; además, el Servicio de Ayudas del IVC expedirá certificación en la que conste que se ha logrado el objeto de la concesión de la subvención. El importe de los gastos justificados será, como mínimo, igual al importe de la cantidad máxima concedida, y la cantidad que abonará el IVC será como máximo el importe de los gastos correctamente justificados.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la hacienda estatal, la autonómica, y la Seguridad Social, para lo que autorizará al IVC para que obtenga las certificaciones pertinentes por vía telemática.

3. La subvención instrumentada en este convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la suma de todas estas supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que suponga el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia del interesado.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán



reintegrar la totalidad, o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, dado que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. El IVC se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Séptima. Método general de control.

El IVC ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta justificativa presentada con el fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Además de ello, se realizará el control material, con el seguimiento e inspección de al menos dos actividades de las programadas, a las que se realizarán visitas presenciales y se documentará y comprobará su realización mediante fotografías o videos y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización de la actividad subvencionada. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165.1 j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Octava. Vigencia.

El convenio estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 15 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, los gastos subvencionables podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024.

El presente convenio no se puede prorrogar, de conformidad con lo que establece el artículo 168.1 a de la Ley 1/2015, de acuerdo con el cual las subvenciones nominativas no pueden tener carácter plurianual, excepto las subvenciones de capital cuando el beneficiario de esta sea otra administración pública territorial.

Novena. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento y control con la función de supervisar la ejecución del convenio, que incluye la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear. Así mismo, informará a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante el periodo de vigencia.

La comisión de seguimiento estará constituida por cinco representantes, nombrados por las partes de mutuo acuerdo: tres designados por el IVC, a quien corresponderán los cargos de la presidencia y la secretaría, y dos por la entidad beneficiaria, a quien corresponderá el cargo de la vicepresidencia. En caso de empate en cualquier votación que sea necesaria, corresponde al presidente de la comisión dirimir el empate.

En la designación de los representantes del IVC se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, según lo que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes y, como mínimo, en dos ocasiones durante el



periodo de vigencia del convenio, que ajustará su funcionamiento y la adopción de acuerdos con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las copias de las actas, los acuerdos y los informes se remitirán al director general del IVC.

Décima. Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar o resolver este convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. Con relación a la modificación del convenio, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, esta requiere los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Son causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las consecuencias establecidas en su artículo 52: transcurso del plazo de vigencia, mutuo acuerdo, incumplimiento de las cláusulas del convenio y decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Para el supuesto de incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra para que, en un plazo determinado, cumpla con los compromisos firmados, y se notificará esta circunstancia al presidente de la comisión de seguimiento. Una vez transcurrido el plazo, si persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio no afectará, en todo caso, a la finalización de las actividades que estén en ejecución, por lo tanto, habrá que llevarlas a cabo en el plazo máximo e improrrogable de los tres meses siguientes a la resolución.

Decimoprimera. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo que dispone el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Igualmente, resulta de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Del mismo modo, será aplicable el régimen sancionador previsto en los artículos 173 a 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del convenio o sobre su incumplimiento, si no se obtuviera acuerdo a través de la comisión de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosegunda. Notificación a la Comisión Europea.

Las ayudas concedidas a través de este convenio no necesitan ser notificadas a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con los artículos 3.4 y 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, dado que la entidad conveniada no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, no ejerce una actividad económica y, por lo tanto, no hay un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales



entre los estados miembros. Ni tampoco puede ser considerada una ayuda de estado, puesto que se trata de una medida general que sus destinatarios últimos son, tanto los mismos agentes culturales como el resto de personas interesadas en el sector cultural.

Decimotercera. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en el presente convenio y en la documentación relacionada podrán ser incluidas en un fichero para su tratamiento en cuanto que titulares responsables de los respectivos ficheros, con el fin de gestionar y cumplir la relación aquí establecida.

Las partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de transposición del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE – publicado en el DOUE de 4.05.2016. El IVC es el responsable del tratamiento de los datos y el correo donde dirigirse para ejercer sus derechos es ivc@gva.es. Se puede consultar la política completa de privacidad del IVC en la dirección: <http://ivc.gva.es>. Por otro lado, en relación con la información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD.

Decimocuarta. Publicidad y transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad privada en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, la FSMCV como entidad beneficiaria de la subvención que se concede mediante este convenio, al cumplir los requisitos tiene las siguientes las siguientes obligaciones:

1. Publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.
2. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, indicando que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat Valenciana y el Institut Valencià de Cultura e incluyendo el logotipo de la Generalitat y del IVC en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos, como por ejemplo páginas web, o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
4. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.



Decimoquinta. Publicidad del convenio.

El IVC publicará el texto íntegro de este convenio en su página web, en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, por aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, con relación al artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell. Así mismo se publicará también el correspondiente informe de necesidad, una memoria sucinta de las actividades realizadas y la ejecución presupuestaria.

Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el texto íntegro del convenio se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

Por parte de la FSMCV
El 21/11/2024
Daniela González Almansa

Por parte del IVC
El 21/11/2024
José Antonio Rovira Jover